

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 038-2021-SBC

San Vicente de Cañete, 04 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 016-2021-LML/INFRA-SBC de fecha 29.09.2021 del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, sobre requerimiento de inyectar recursos vía asignación presupuestal para la ejecución de la obra: "Creación del Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV, del Cementerio General de San Vicente; el Acta de Reunión de Directorio N° 019-2021-SBC-M de fecha 30 de setiembre de 2021; y Memorandum N° 1094-2021-GERENCIA-SBC-M del 01 de octubre de 2021 de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "**f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**";

Que, mediante Informe N° 016-2021-LML/INFRA-SBC de fecha 29.09.2021 el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, en atención al Requerimiento N° 083-2021-ADM-CEMENTERIO-SBC del Administrador del Cementerio General de San Vicente y al Informe N° 053-2021-CONTA-SBC-M del 27.09.2021 del Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC, solicita requerimiento de inyectar recursos vía asignación presupuestal para la ejecución de la obra: "Creación del Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV, del Cementerio General de San Vicente", por el monto de S/ 34,759.09 soles;

Que, en Reunión de Directorio N° 019-2021-SBC-M de fecha 30 de setiembre de 2021 los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la modificación presupuestal de la institución Sociedad de Beneficencia de Cañete asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones para la ejecución de la obra: "Creación del Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV, del Cementerio General de San Vicente" por el importe de S/ 34,759.09 soles, conforme consta del Formulario de Certificación Presupuestal N° 700 emitida por el Área de Contabilidad y Presupuesto y al desagregado presentado por el encargado de Obras e Infraestructura de la SBC;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 019-2021-SBC-M de fecha 30 de setiembre de 2021, en los siguientes términos:

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

- **APROBAR** por unanimidad la modificación presupuestal de la institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 34,759.09 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES) para la ejecución de la obra: "Creación del Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV, del Cementerio General de San Vicente, conforme consta del Formulario de Certificación Presupuestal N° 700 emitida por el Área de Contabilidad y Presupuesto y al desgregado presentado por el encargado de Obras e Infraestructura de la SBC, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y Subgerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE
J. Franco
Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE

